Asunción, 11 de Diciembre de 2015.-

NOTA PNS/A Nº 353/ 15

Señor
Ing. M.A.E. Sergio Barrios, Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Tengo el agrado de dirigirme a Ud, y por su intermedio a donde corresponda, en relación a la Nota DGOC Nº 1761/15 recibida en esta dependencia el 11 de diciembre a las 08:30 h. en la que solicita la contestación en calidad de Dependencia Administradora de Contratos al reparo DNCP/DNC Nº 30.498/15 en marco a la CVE Nº 07/15"Adquisicion de insumos para el Programa Nacional de Sangre.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

1. El Programa Nacional de Sangre abastece a 6(seis) Centro Productores (CENSSA. Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Coronel Oviedo, Hospital Nacional y Encarnación) y 46 (cuarenta y seis) Unidades de Medicina Transfusional (UMT) del país. el desabastecimiento de insumos para sangre en el PNS implicaria la paralización de los Servicios de Sangre del país y esto llevaría a la carencia de sangre segura y oportuna a la población.

2. Es sumamente urgente la adquisición de los insumos solicitados en la CVE mencionada atendiendo que el Programa Nacional de Sangre es responsable de la distribución de todos los insumos de uso transfusional sanguíneo requeridos a nivel hospitalario con cobertura nacional y que actualmente se encuentra con disponibilidad mínima en algunos insumos y en otros con stock cero por lo tanto atravesamos una condición crítica para la distribución a nuestros hospitales.

3. Como Directora es mi obligación velar por el funcionamiento de los Servicios de Sangre proveyendo los insumos de inminente necesidad, así como, establece la **Constitución Nacional en su Capítulo VI de la Salud**, **Articulo 68 que reza-DEL DERECHO A LA SALUD. 1)** El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. **2)** Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes **3)** Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana, el **Artículo 72 - DEL CONTROL DE CALIDAD:** El Estado velará por el control de la calidad de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos, en las etapas de producción, importación y comercialización. Asimismo facilitará el acceso de factores de escasos recursos a los medicamentos considerados esenciales y como también lo establ la **Ley de Sangre en Artículo 1º**.- La presente Ley tiene por objeto garantizar el acceso equitativo, oportuno, eficiente y suficiente a sangre segura y sus componentes y controlar el uso terapéutico y/o de investigación de sangre y sus hemocomponentes.

Cabe destacar como antecedentes negativos para la adquisición de los mismos en lo que va del año, a consecuencia de estos eventos llegamos a estas instancias:

1. La declaración desierta de la LPN Nº 60/15 en la que se le dio lugar a la protesta promovida por un proveedor que no cumplia con las especificaciones técnicas.
2. La protesta generada en la LPN Nº45/15 en la que la tercera mejor oferta promovió una protesta en relación a la adjudicación que hasta la fecha no se ha finiquitado.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Programa Nacional de Sangre

Bqa. Carolina Molas G.
Directora
Programa Nacional de Sangre - MSPyBS

Por tal motivo solicito se pueda levantar la retención para dar continuidad al proceso de adquisición de los insumos de carácter urgente ante tal desabastecimiento de los Servicios de Sangre de la Red Nacional de Servicios de Sangre.

Hallo propicia la ocasión para saludarle muy cordialmente.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Programa Nacional de Sangre

Dra. Carolina Molas
Directora
Programa Nacional de Sangre

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES - M.S.P. y B.S.
11 DIC 2015
M.E. Nº: 125677 Hora: 14:10
Recibió: Aclaración:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: María Mercedes Benítez DGOC - MSP y BS
Fecha: 11 DIC 2015 Hora: 12:08
Nº: 125677 Firma: